

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO N.º 696
De 21 de Octubre de 2015



Que adiciona un artículo al Decreto Ejecutivo N.º881 de 13 de noviembre de 2014 que subroga el Decreto Ejecutivo N.º90 de 18 de mayo de 2012, que crea el Gabinete Logístico y su Estructura Organizativa

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo N.º881 de 13 de noviembre de 2014, modificado por el Decreto Ejecutivo N.º 235 del 25 de marzo de 2015, se subrogó el Decreto Ejecutivo N.º90 de 18 de mayo de 2012 que crea el Gabinete Logístico y su Estructura Organizativa.

Que para la realización de los objetivos y funciones para la cuales fue creado el Gabinete Logístico y con el fin de contar de manera permanente con la participación del sector privado en la identificación de los principales retos y desafíos que la República de Panamá debe superar para convertirse en un Centro de Desarrollo Logístico Internacional, se hace necesario incorporar a la Estructura Organizativa del Gabinete Logístico, un ente consultivo permanente, a denominarse Comité Consultivo;

Que el Comité Consultivo se crea con el propósito de asesorar y consultar al Gabinete Logístico y el mismo tendrá como objeto, proponer, opinar y emitir recomendaciones respecto a la aplicación y cumplimiento del Decreto Ejecutivo N.º881 de 13 de noviembre de 2014;

Que el Decreto Ejecutivo N.º881 de 13 de noviembre de 2014, requiere de las actualizaciones que faciliten el funcionamiento del Gabinete Logístico,

DECRETA:

Artículo 1. Se adiciona el artículo 7-A al Decreto Ejecutivo N.º881 de 13 de noviembre del 2014, para que quede así:

Artículo 7-A. Se crea el Comité Consultivo como ente permanente de consulta y asesoría del Gabinete Logístico, el cual estará conformado de la siguiente manera:

1. Un (1) representante del servicio de Transporte Marítimo;
2. Un (1) representante del servicio de Transporte Terrestre;
3. Un (1) representante del servicio de Transporte Aéreo; y
4. Un (1) representante del Servicio de Carga;
5. Tres (3) miembros del sector privado, los cuales serán designados por el Órgano Ejecutivo.

Los miembros descritos en los numerales 1, 2, 3 y 4 serán designados por el Consejo Empresarial Logístico.

Todos los miembros designados para conformar el Comité Consultivo deberán ser panameños y contar con experiencia en el sector logístico.

Los miembros del Comité Consultivo serán designados por un período de un (1) año. En caso de renuncia de uno de sus miembros, se procederá a nombrar su reemplazo para la vacante por el período de tiempo restante.

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **21** días del mes de *Octubre* del año dos mil quince (2015).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia

